

Palestina 10 de abril de 2015

**Sr. Abg. Fernando Cedeño
Presidente del CPCCS**

Ciudad.-

Por medio del presente dejamos constancia del informe final de la VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA . PROVINCIA DEL GUAYAS; que fue solicitada por el GAD de Palestina; y convocada a través de la institución que usted preside.

Gracias por la ayuda y capacitación para la realización de la misma.

Att.


TRIVINO CABRERA EDMUNDO XAVIER
Veedor


MUÑOZ SÁNCHEZ JIMMY HERALDO
Veedor

*Sr. Ouzel Barbosa
Para aplicación de
procedimientos que
corresponden según
Reglamento general de
veedurías ciudadanas
04/05/2015
Ouzel*

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DELEGACIÓN GUAYAQUIL	
Recibido:
Fecha: Mayo 4/15	Hora: 10:10
N° Hojas Anexas: 02	Apue final
..... Firma Responsable	

INFORME DE LA VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA

ANTECEDENTES:

Con oficio N.-GADMP-D-LP-408-2014 del GAD de Palestina que solicita se conforme la veeduría ciudadana para el proceso de selección y designación del registrador de la propiedad.

El día 12 de Enero de 2015 algunos nos contactaron vía telefónica por parte de participación ciudadana y control social a través de la persona del señor Eduardo Barbosa y a otros los contacto el mismo GAD Municipal.

Ya para el miércoles 14 de enero del 2015 fuimos convocados para el taller de capacitación que fue dictado por el Sr. Eduardo Barbosa delegado del CPCCS donde asistimos los once postulantes a la veeduría:

- PILALÓ CASTRO CARLINA MARIAJOSÉ
- MORAN HERRERA FABIOLA MERCEDES
- TRIVIÑO CABRERA EDMUNDO XAVIER
- GOYA ZAMBRANO PEDRO ALCANTARO (COORDINADOR)
- RENDON SANCHEZ GREGORIO JAVIER
- VILLAMAR VARGAS JOSÉ EDUARDO
- VARGAS LEÓN EDWIN EULALIO
- JURADO GUEVARA MONICA LUCÍA
- MUÑOZ SÁNCHEZ JIMMY HERALDO
- MOTA BRIONES DARWIN RUFINO
- DESIDERIO JIMENEZ EDWIN OSWALDO

En ese mismo día se realizó la elección del coordinador de la veeduría participando los señores:

- Jimmy Muñoz
- Pedro Goya

Quedando como coordinador el Sr. Pedro Goya y secretaria la Sra. Mónica Jurado.

El día 28 de Enero del 2015 se nos entregó las respectivas credenciales a los once veedores.

ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURIA:

El 28 de Enero de 2015 nos reunimos los once veedores en el GAD Municipal y llamamos al Sr. Lino Mata delegado del GAD para el concurso de Merito y Oposición del Registrador(a) de la Propiedad del Cantón Palestina y le expusimos que nos íbamos a alternar para retirar los documentos que necesitábamos y más informaciones.

El Sr. Lino Mata delegado del GAD Municipal nos explicó por resolución administrativa N.- GADMP-A-LP-2015-002-RA decidió el Alcalde cambiar el cronograma en lo referente a la comprobación y verificación de documentos que estaba para el día 28 de Enero postergarlo para el día 2 de Febrero de 2015.

El día 3 de Febrero nos reunimos en el Cuerpo de Bomberos y elaboramos el plan de trabajo para todas las diligencias a realizarse en esta veeduría.

El día 9 de Febrero a las 10:00 AM se realizó la prueba de Mérito y Oposición en las oficinas del Departamento de Talento Humano donde comparecieron los 3 postulantes a Registrador(a) de la Propiedad ; de nombres:

- Abg. Norma Benedicta Olvera Arteaga
- Abg. Ana Claribel Rivas Pinto
- Abg. Grace Cumandá Almeida Morán

Además de los funcionarios designados por el GAD de Palestina que conformaban el tribunal que llevaba el proceso de selección :

- Sr. Lino Celso Mata García (Director Administrativo).
- Abg. Fernando Eliecer Alvarado Medina (Procurador Síndico).
- Abg. Jorge Rosendo Burgos Guerrero (Jefe de Avalúos y Catastros).

Y de parte de los veedores fueron asignados:

- Sr. Javier Edmundo Triviño Cabrera
- Sr. Jimmy Heraldó Muñoz Sánchez
- Sr. Darwin Rufino Mota Briones
- Sr. Edwin Oswaldo Desiderio Jiménez

El día 18 de Febrero nos reunimos para analizar la notificación de resultados de Mérito y Oposición siendo la Ganadora la Abogada Grace Cumandá Almeida Morán.

Se esperó alguna impugnación por parte de los concursantes no recibiendo ninguna en el tiempo previsto en el cronograma.

CONCLUSION:

- Concluimos diciendo que todo el proceso se llevó con normalidad y que el GAD nos brindó las facilidades en la entrega de las actas y demás documentos solicitados.
- Que el Consejo de Participación Ciudadana a través de la persona del Sr. Eduardo Barbosa, nos brindaron todo el respaldo y las guías necesarias, que cada vez que se solicitó su apoyo, ya sea por mensaje o una llamada telefónica siempre tuvimos una respuesta oportuna y correcta.
- Que en cuanto a los veedores no todos trabajamos que hubieron unos que después de la acreditación no aparecieron más a una reunión y por ende no realizaron ningún trabajo.

RECOMENDACIONES:

- No se hizo una campaña de publicidad muy amplia por lo que no se le dio la oportunidad a otros postulantes de informarse para participar, especialmente dentro del Cantón ya que la mayoría de las personas no se enteraron de este concurso.
- Sugerimos que haya alguna reforma a la normativa vigente en estos concursos para que haya acciones afirmativas que permitan que los profesionales de Palestina que cumplan con los requisitos puedan tener alguna ventaja con los postulantes de otras jurisdicciones que no conocen mucho nuestra realidad local.
- Que se notifique a los veedores el momento de la calificación de los exámenes para dar más confianza y transparencia a los postulantes.

A continuación firma de veedores:


PILALÓ CASTRO CARLINA MARIA JOSÉ


MORAN HERRERA FABIOLA MERCEDES


TRIVIÑO CABRERA EDMUNDO XAVIER

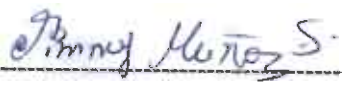
GOYA ZAMBRANO PEDRO ALCANTARO
Coordinador

RENDON SANCHEZ GREGORIO JAVIER


VILLAMAR VARGAS JOSÉ EDUARDO

VARGAS LEÓN EDWIN EULALIO

JURADO GUEVARA MONICA LUCÍA


MUÑOZ SÁNCHEZ JIMMY HERALDO


MOTA BRIONES DARWIN RUFINO


DESIDERIO JIMENEZ EDWIN OSWALDO

ANEXOS



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

**CONCURSO DE MERECIMIENTO Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y
DESIGNACION DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN
PALESTINA**

ACTA DE CALIFICACIONES FINALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palestina, en su interpuesta persona de su Representante Legal Ing. Luis Palma López, dando cumplimiento a las disposiciones del Art. 17 del Reglamento del Concurso de Merecimiento y Oposición y Designación del Registrador de la Propiedad, hago pública la calificación final de Merecimiento y Oposición y son los siguientes:

No.	POSTULANTES	MERITOS	OPOSICION	TOTAL PUNTOS
1	Abg. Norma Benedicta Olvera Arteaga	41/60	38/40	79/100
2	Abg. Ana Claribel Rivas Pinto.	36/60	32/40	68/100
3	Abg. Grace Cumanda Almeida Morán.	43/60	40/40	83/100

Las impugnaciones con respecto a la probidad e idoneidad de los postulantes, serán presentadas en un plazo de 5 días, y deberán ser formuladas por escrito y debidamente fundamentadas, con firma de responsabilidad, estas impugnaciones serán recibidas en el Palacio Municipal en la ciudad de Palestina cuya dirección es: **av. Vicente Piedrahita entre las Brisas y Jaime Roldos, en Secretaria General.**

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad.

Ing. Luis Palma López.

ALCALDE

GAD. MUNICIPAL DE PALESTINA



Avda. Vicente Piedrahita entre Las Brisas y Jaime Roldós

Página Web: www.municipalidadpalestina.com

Correo: municipalidadpalestina@hotmail.es

Tel.: (593) 042-791711

RUC.: 0960005370001

vo que se debe ser
se inicia el trabajo
Rodríguez, quien
entusiasmo al ap
vas técnicas.

Propuesta.
La miel de abeja es
uno de los productos
que buscará espacio
en el exterior.

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina**

**CONCURSO DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA**

ACTA DE CALIFICACIONES FINALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palestina, en su interpuesta persona de su Representante Legal Ing. Luis Palma López, dando cumplimiento a las disposiciones del Art. 17 del Reglamento del Concurso de Merecimiento y Oposición y Designación del Registrador de la Propiedad, hago pública la calificación final de Merecimiento y Oposición y son los siguientes:

No.	POSTULANTES	MÉRITOS	OPOSICIÓN	TOTAL PUNTOS
1	Abg. Norma Benedicta Olvera Arteaga C.I. 090661379-9	41/60	38/40	79 /100
2	Abg. Ana Claribel Rivas Pinto C.I. 120283951-8	36/60	32/40	68 /100
3	Abg. Grace Cumandá Almeida Morán C.I. 091142485-1	43/60	40/40	83 /100

Las impugnaciones con respecto a la probidad e idoneidad de los postulantes, serán presentadas en un plazo de 5 días, y deberán ser formuladas por escrito y debidamente fundamentadas, con firma de responsabilidad, estas impugnaciones serán recibidas en el Palacio Municipal en la ciudad de Palestina cuya dirección es: Av. Vicente Piedrahita entre las Brisas y Jaime Roldós, en Secretaría General.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad
Ing. Luis Palma López
ALCALDE

Exportación, la meta de comuneros peninsulares

Una ONG **buscará mercado internacional** para miel de abeja y artículos con guadúa y hortalizas ■ Favorecerá a **1.200 familias**



JOFFRE LINO
■ SANTA ELENA

La miel de abeja, las artesanías en caña guadúa y las hortalizas producidas por los comuneros peninsulares serán sometidas a procesos de calidad internacional con el objetivo de ser comercializadas en otras partes del planeta.

Para cumplir con el propósito, el martes la Prefectura de Santa Elena y Heifer International firmaron un convenio denominado "Comercialización de productos no maderables del bosque seco del norte de esta provincia".

El acuerdo durará tres años y en este tiempo la ONG será la encargada de mejorar los métodos que emplean los campesinos en la industrialización de sus productos sin causar perjuicio al medio ambiente. Dichos están-

dares servirán para buscar mercados en países de Norteamérica y Europa.

Rosa Rodríguez Jaramillo, representante de Heifer, indicó que el principal objetivo del proyecto es disminuir la pobreza y fomentar la productividad. La ONG y el ente provincial invertirán 1'200.000 dólares en este plan.

"Mejoraremos el mercado de los campesinos ayudando a que los alimentos que ellos producen sean sanos y económicos. En el caso de la agricultura trabajarán con semillas garantizadas y en la cría de animales de buena raza", acotó.

Se espera trabajar con 1.200 familias pero la apertura se lo hizo con 400. De manera paulatina los técnicos de Heifer y de la Prefectura irán insertando a otros grupos.

Paralelamente otros expertos investigarán los mercados locales y extranjeros donde se puedan comercializar los productos.

Las herramientas, maquinarias e insumos serán entregados a cada jefe de familia. Ellos serán sometidos a capacitaciones que deberán replicar con los integrantes de cada



La c
clav
el pr

La cañ
se cara
su faci
trabaja
sus bor
su dur
Aquello
punto a
ra pres
tranje
rtos (m
materia

EL DETALLE

"Santa Elena Productiva" es la marca con el que se identifican tres productos: miel de abeja, el turismo comunitario y las artesanías con caña guadúa.

conglomerado. La planificación y supervisión de cada avance dentro del proceso será llevado adelante por técnicos extranjeros de la ONG.

El prefecto Patricio Cisneros recordó los resultados po-

sitivos logrados con el despliegado con otras acciones internacionales de pequeños productores.

El funcionario dijo que la confianza en Heifer para comercializar productos peninsulares ya poseen su propia experiencia en poco tiempo en el mercado nacional e internacional.

"Lo importante es la capacitación también en la producción", dijo Cisneros.

Narciso Rodríguez, representante de la comuna Santa Elena, es uno de los agricultores que participa en el programa. Él está entre los primeros en recibir capacitaciones de extranjeros.

"La parcela ya está



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*


**CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN
PALESTINA**


ACTA DE CALIFICACION DE PRUEBA DE OPOSICIÓN

A los diez días del mes de febrero de dos mil quince siendo las 10H00 la comisión establecida por los miembros, el Abg. Fernando Alvarado Medina, Abg. Jorge Burgos Guerrero y el Sr. Lino Mata García, procedimos a realizar la calificación de las pruebas de oposición de los aspirantes a Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina, a continuación indicamos la tabla de calificación:

Nro.	Aspirante a Registrador de la Propiedad	Calificación
1	Abg. Norma Benedicta Olvera Arteaga	38/40
2	Abg. Ana Claribel Rivas Pinto.	32/40
3	Abg. Grace Cumanda Almeida Morán.	40/40

Dado y firmado en la ciudad de Palestina, a los diez días del mes de febrero del 2015.


Fernando Alvarado Medina
Procurador Síndico


Jorge Burgos Guerrero
Jefe de Avalúos y Catastro


Lino Mata García
Director Administrativo

DATOS DEL POSTULANTE

NOMBRES: Nancy Benavente
APELLIDOS: Olivera Antezaga
FECHA: 9/Febrero/2015

CALIFICACION:
38

TRIBUNAL DE OPOSICION
FERNANDO GONZALEZ VERA
ABOGADO
Reg. Prof. # 3133 C.A.G.
17-09-1983 S.C.

FIRMA DEL PRESIDENTE

CUARENTA (40) PREGUNTAS, QUE ABARCARÁN TEMAS DE ORDEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

1. LAS DEFINICIÓN DE FIRMA ES EL TRAZO GRAFICO QUE CONTIENE HABITUALMENTE:

- a) El nombre y apellido o apellido o una síntesis de ello de una persona en un documento para darle autoría.
- b) La figura determinada o de líneas como parte de la firma que pone cada persona después del nombre o del título.
- c) Los apellido en un documento para darle certificación y legalidad.

2. LAS DEFINICIÓN DE RUBRICA ES EL RASGO DE UNA:

- a) Figura determinada o de líneas como parte de la firma que pone cada persona después del nombre o del título.
- b) El nombre y apellido o apellido o una síntesis de ello de una persona en un documento para darle autoría.
- c) Los nombres en documento para darle certificación.

3. ¿CUÁL ES EL ORDEN JERÁRQUICO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES?

El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:

- a) La Constitución, el poder legislativo, Judicial y Ejecutivo
- b) La Constitución; Los Tratados Y Convenios Internacionales; Las Leyes Orgánicas; Las Leyes Ordinarias; Las Normas Regionales Y Las Ordenanzas Distritales; Los Decretos Y Reglamentos; Las Ordenanzas; Los Acuerdos Y Las Resoluciones; Y Los Demás Actos Y Decisiones De Los Poderes Públicos.
- c) La Constitución; Las Leyes Orgánicas Y Las Leyes Ordinarias;

4. LAS CLASES DE JUSTICIA EN EL CONSTITUCIONALISMO ECUATORIANO SON:

- a) Justicia Indígena, Alternativa o de mediación, Ordinaria, Constitucional y Internacional.
- b) Justicia Legislativa, Popular y Ejecutiva.
- c) Justicia Ordinaria y Constitucional.

5. EL HEREDERO ADQUIERE A:

- a) Título universal.
- b) Título singular.
- c) Título singular y universal.

6. EL LEGATARIO ADQUIERE A:

- a) Título singular.
- b) Título universal
- c) Título universal y singular.

7. LA CITACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL SE HACE SABER AL DEMANDADO.

Nancy Benavente

38

- a) El contenido de la demanda o del acto preparatorio o de la providencia recaída en esos escritos. 1
- b) El conocimiento de las partes o de otras personas o funcionarios, las sentencias, autos, y demás providencias judiciales o decretos.
- c) La Boleta de apremio.

8. LA NOTIFICACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL SE PONE EN:

- a) Conocimiento de las partes o de otras personas o funcionarios, las sentencias, autos, y demás providencias judiciales o decretos. 1
- b) El contenido de la demanda o del acto preparatorio o de la providencia recaída en esos escritos.
- c) Certificación de un conflicto jurídico procesal.

9. LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS SON NULOS CUANDO:

- a) No se han observado las solemnidades prescritas por la Ley, Ordenanzas y Reglamentos. 1
- b) Van en contra terceros, y contra el funcionario que otorgo el instrumento falso.
- c) El ilícito es la figura y la falsedad del instrumento público.

10. LOS INSTRUMENTO PÚBLICO SON FALSO CUANDO:

- a) Son certificados por autoridad incompetente.
- b) Son recibidos por un funcionario o persona natural.
- c) Se han alterado, cambiado y ha sido totalmente alterado. 1

11. ORDENES DE LA SUCESIÓN INTESADA.-

- a) 1er. orden: Los hijos, por derecho personal y los nietos, por derecho de representación; 2do. orden: Ascendientes y cónyuge sobreviviente. El cónyuge concurre conjuntamente con los ascendientes en igualdad de derechos. 3er. orden: Hermanos, por derecho personal y sobrinos, por derecho de representación y 4to. orden: El Estado. 1
- b) 1er. orden: Los hijos, por derecho personal y los nietos, por derecho de representación; 2do. orden: Hermanos, por derecho personal y sobrinos, por derecho de representación y 3er. orden: El Estado.
- c) 1er. orden: Hermanos, por derecho personal y sobrinos, por derecho de representación y 2do. orden: Los hijos, por derecho personal y los nietos, por derecho de representación;

12. EL ESTADO ECUATORIANO RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO A LA PROPIEDAD EN SUS FORMAS

- d) Pública, Privada, Comunitaria, Asociativa, gremial, sindicalista y Cooperativa
- e) Pública y Privada. 0
- f) Pública, Privada, Comunitaria, Estatal, Asociativa, Cooperativa y Mixta.

13. EL SISTEMA PÚBLICO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD SERÁ ADMINISTRADO DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE:

- a) La Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Y Las Municipalidades. 1
- b) La Función Ejecutiva Y Los Registradores Mercantiles.
- c) La Función Ejecutiva Y Las Asociaciones De Municipalidades.

14. LOS EQUIPAMIENTO DE LOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LE CORRESPONDE A:

Norma...

[Handwritten signature]

- a) El Gobierno Central.
- b) EL Ministerio del finanzas
- c) Las Municipalidades.

1

15. SEGÚN LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICO, LOS REGISTROS DE PROPIEDAD GOZA DE:

- a) De autonomía registral y administrativa en los términos de la ley y es desconcentrada.
- b) Son subordinados y de carácter privado al registrador de la propiedad.
- c) De dependencia Administrativamente del Ministerio de Finanzas.

1

16. LA RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD CON LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA SE NOTIFICARÁ, DENTRO (SEGÚN EL ARTÍCULO 448 DE LA COOTAD)

- a) De tres días
- b) De Seis días
- c) De treinta días

1

17. LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL REGISTROR DE LA PROPIEDAD ES:

- a) La inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.
- b) La certificación de las escrituras en el catastro municipal y demás documentos públicos.
- c) La legitimación de contratos y de instrumentos públicos en una base de datos y a custodia de él.

1

18. LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SE ABSTENGA DE INSCRIBIR CUALQUIER:

- a) Acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública.
- b) Acto simbólico de dominio privado.
- c) Acto de declaratoria de utilidad pública a favor de un particular.

1

19. LOS TITULARES DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN SON .-

- a) El causante o de jujus; El descendiente de este que no puede o no quiere suceder con el nombre de representado; y El hijo de representado que por la ficción de la ley va a ocupar el lugar de su antecesor y va a ser quien suceda por derecho de representación, por lo cual se le llama representante.
- b) El descendiente de este que no puede o no quiere suceder con el nombre de representado; y El hijo de representado que por la ficción de la ley va a ocupar el lugar de su antecesor y va a ser quien suceda por derecho de representación.
- c) El hijo de representado que por la ficción de la ley va a ocupar el lugar de su antecesor y va a ser quien suceda por derecho de representación, por lo cual se le llama representante.

1

20.- LA O EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD ES RESPONSABLE DE LA:

- a) Integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo.
- b) Resguardo de archivos informáticos mercantiles.
- c) Custodias de documentos falsos o auténticos que ha sido inscritos legalmente.

1

21.- LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD RESPONDERÁ POR LA:

- a) Veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.

1

- b) Confrontación de una cosa con otra u otras, y compararlas teniéndolas a la vista nuestra legislación procesal también admite como un medio de establecer presunciones o principio de prueba por escrito.
- c) Por el catastro municipal y mercantil de la jurisdicción cantonal.

22. LA CERTIFICACIÓN REGISTRAL CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO Y SE EXPEDIRÁ A PETICIÓN DE LA:

- a) Parte interesada y por disposición administrativa u orden judicial. 1
- b) Parte de la ciudadanía y por disposición del notario
- c) Parte interesada u orden del querellante.

23.- EL NOMBRAMIENTO DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SERÁ EXTENDIDO POR:

- a) El Alcalde del Cantón al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección. 1
- b) El tribunal de méritos y oposición al postulante que haya obtenido la mayor puntuación de las 40 preguntas, luego del proceso de selección.
- c) El Administrador del Talento Humano al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.

24.- LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS ESTÁ SUBORDINADA ADMINISTRATIVAMENTE AL:

- a) Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. 1
- b) Ministerio Coordinador de Política.
- c) Ministerio de Inclusión Social.

25. - ¿QUÉ ES LA ACCIÓN DE HABEAS DATA?

- a) Es que toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. 1
- b) Palabra latina y universal, que significan literalmente: "que traigas tu cuerpo" o "que tengas tu cuerpo como garantía suprema de la libertad individual, entre los regímenes de Derecho y democracia.
- c) Es el reclamo ante el Registrador de la Propiedad para que concede la ley a la jueza o juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.

26. QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO

- a) Serán reprimidos con tres a seis años de reclusión menor, todo empleado público y toda persona encargada de un servicio público, que hubiere maliciosa y fraudulentamente, destruido o suprimido documentos, títulos, programas, datos, bases de datos. 1
- b) Serán reprimidos con tres a tres años de reclusión menor, todo empleado público y toda persona encargada de un servicio público, que hubiere maliciosa y fraudulentamente, destruido o suprimido documentos, títulos, programas, datos, bases de datos.
- c) Serán reprimidos con tres a seis años de reclusión mayor, todo empleado público y toda persona encargada de un servicio público, que hubiere maliciosa y fraudulentamente, destruido o suprimido documentos, títulos, programas, datos, bases de datos.

27.-CONCEPTO DE TÉRMINO

- a) Es el periodo de tiempo que concede la ley a la Jueza o Juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

- b) Es el tiempo señalado para la realización de una cosa, termino es la época que se fija para el cumplimiento de una obligación.
- c) Es la prolongación del tiempo estipulado en las leyes vigentes.

28.-CONCEPTO DE PLAZO

- a) Es el periodo de Plazo que concede la ley a la Jueza o Juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.
- b) Es el tiempo señalado para la realización de una cosa, Plazo es la época que se fija para el cumplimiento de una obligación, el plazo comprende todos los días pues se entiende completos, inclusive los feriados. 1
- c) Es la prolongación de los términos estipulados en las leyes vigentes.

29. ANTE QUIEN SE LA PROPONE SE LA ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION.

- a) Corte Nacional de Justicia
- b) Tribunal Contencioso.
- c) Corte Constitucional. 1

30. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO PÚBLICO.

Para que un instrumento público pueda ser válido requiere de las siguientes formalidades:

- a) Cuando se refiere a un documento original examinado por un funcionario en horas laborables y legalizado.
- b) Cuando se refiere a la persona jurídica, cuya autorización es acreditado por la autoridad jerárquica.
- c) Cuando se refiere a la persona que lo otorga o autoriza debe ser competente y tener autorización, si es empleado debe de estar en ejercicio de su cargo y autorizado por el superior. 1

31.- SEÑALE CUALES SON LAS FORMA DE CITACIÓN.- Art. 76 - 77 C.P.C.

- a) Por boleta, por la prensa y por la policía nacional.
- b) Por Persona, por correos electrónicos , por la radio y TV y carta notariada;
- c) Por persona, por boleta, por la prensa, por deprecatorio y por exhorto: 1

32.- LA LEGALIDAD ES:

- a) Calidad de legal o proveniente de la ley Régimen político fundamental de un Estado; especialmente el establecido por su Constitución.
- b) Destinar, agregar a una persona al servicio de un cargo o cuerpo Conforme a su espíritu. Legítimo; lícito.
- c) Donar el restador una manda o legado a otra persona. 1

32.- EL DELITO DE PECULADO ES:

- a) Sustracción, apropiación o aplicación indebida de los fondos públicos por aquel a quien está confiada su custodia o administración.
- b) Acciones que cualifican el robo o Violación, transgresión; incumplimiento de ley, obligación o deber.
- c) Atentar contra la administración de justicia, consistente en eludir, o intentar eludir, el cumplimiento su custodia o administración.

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

33.- EL ACERVO ES:

- a) La totalidad de los bienes comunes o indivisos, como la herencia para los coherederos El conjunto de bienes pertenecientes a los acreedores en un concurso o quiebra.
- b) La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión.
- c) Aforismo latino que significa: la prueba corresponde al actor.

1

34.- LA ADJUNCIÓN SE DENOMINA TAMBIÉN CONJUNCIÓN Y CONSISTE

- a) En la unión de dos cosas muebles pertenecientes a distintos dueños, de tal manera que las dos vengán él formar una sola cosa: pero con la posibilidad de separarlas o de que subsistan después con independencia.
- b) En el procedimiento de las inscripciones; de la forma y solemnidad de las inscripciones;
- c) Acción y efecto de admitir. En Derecho Civil se dice admisión de pago.

1

35. EN LOS LEGADOS, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PREVIA INSCRIPCIÓN DEBERÁ SOLICITAR EL PAGO DE:

- a) El impuesto sobre la propiedad-urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas.

1

36.- LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD QUE EFECTUASEN INSCRIPCIONES SIN HABER EXIGIDO LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO DE LOS IMPUESTOS, SERÁN SANCIONADOS CON.

- a) Con una multa que fluctúe entre el 55% y el 165% de la remuneración mínima unificada del trabajador privado en general.
- b) Con una multa que fluctúe entre el 50% y el 125% de la remuneración mínima unificada del trabajador privado en general.
- c) Con una multa que fluctúe entre el 25% y el 125% de la remuneración mínima unificada del trabajador privado en general.

0

37.- PARA EFECTOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, LA O EL REGISTRADOR OBSERVARÁ LAS NORMAS CONSTANTES EN LA LEY DE REGISTRO RELATIVAS A:

- a) Del Repertorio, De los Registros y de los Índices; Títulos, Actos y Documentos que deben Registrarse; Del Procedimiento de las Inscripciones; De la Forma y Solemnidad de las Inscripciones; De la Valoración de las Inscripciones y su Cancelación y Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.
- b) Deberá observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos y EL COOTAD.
- c) La Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Y Las Municipalidades a través de ordenanzas y reglamentos.

1

[Handwritten signature]

38.- EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO, CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS, INCLUYENDO LOS RUBROS DE GASTOS GENERALES, SE PUEDE ESTABLECER LOS SIGUIENTES COBROS:

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

- a) Por la inscripción de posesiones efectivas, Por la inscripción de embargos, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, Por las razones que certifiquen inscripciones en los Índices del Registro, Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales y Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias.
- b) Por las certificaciones de matrículas mercantiles
- c) Por las notificaciones de los catastros municipales y patentes comerciales aranceles de registros mercantiles.

1

39.- POR EL REGISTRO DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA O EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUEDE.

- a) Cobrar una tarifa
- b) No puede Cobrar una tarifa
- c) Exonerar la tarifa

1

40.- POR LA INSCRIPCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, TESTAMENTOS, ADJUDICACIONES LA O EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUEDE.

- a) Cobrar una tarifa
- b) No puede Cobrar una tarifa
- c) Exonerar la tarifa

1

DATOS DEL POSTULANTE

NOMBRES: ANA CLAEIBEL RIVAS PINTO
APELLIDOS: RIVAS PINTO
FECHA: LUNES 9 FEBRERO 2015

CALIFICACION: <u>32</u>
TRIBUNAL DE OPOSICION FERNANDO ALVARADO GUERRA ABOGADO Reg. Prof. # 3131 C.A.G. C.O. 1081 S.A.C.L. FIRMA DEL PRESIDENTE

CUARENTA (40) PREGUNTAS, QUE ABARCARÁN TEMAS DE ORDEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

1. LAS DEFINICIÓN DE FIRMA ES EL TRAZO GRAFICO QUE CONTIENE HABITUALMENTE:

- 1 a) El nombre y apellido o apellido o una síntesis de ello de una persona en un documento para darle autoría.
b) La figura determinada o de líneas como parte de la firma que pone cada persona después del nombre o del título.
c) Los apellido en un documento para darle certificación y legalidad.

2. LAS DEFINICIÓN DE RUBRICA ES EL RASGO DE UNA:

- 1 a) Figura determinada o de líneas como parte de la firma que pone cada persona después del nombre o del título.
b) El nombre y apellido o apellido o una síntesis de ello de una persona en un documento para darle autoría.
c) Los nombres en documento para darle certificación.

3. ¿CUAL ES EL ORDEN JERÁRQUICO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES?

El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:

- 1 a) La Constitución, el poder legislativo, Judicial y Ejecutivo
 b) La Constitución; Los Tratados Y Convenios Internacionales; Las Leyes Orgánicas; Las Leyes Ordinarias; Las Normas Regionales Y Las Ordenanzas Distritales; Los Decretos Y Reglamentos; Las Ordenanzas; Los Acuerdos Y Las Resoluciones; Y Los Demás Actos Y Decisiones De Los Poderes Públicos.
c) La Constitución; Las Leyes Orgánicas Y Las Leyes Ordinarias;

4. LAS CLASES DE JUSTICIA EN EL CONSTITUCIONALISMO ECUATORIANO SON:

- 1 a) Justicia Indígena, Alternativa o de mediación, Ordinaria, Constitucional y Internacional.
b) Justicia Legislativa, Popular y Ejecutiva.
c) Justicia Ordinaria y Constitucional.

5. EL HEREDERO ADQUIERE A:

- 1 a) Título universal.
b) Título singular.
c) Título singular y universal.

6. EL LEGATARIO ADQUIERE A:

- 1 a) Título singular.
b) Título universal
c) Título universal y singular.

7. LA CITACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL SE HACE SABER AL DEMANDADO.

[Handwritten signature]

- 1/1
- a) El contenido de la demanda o del acto preparatorio o de la providencia recaída en esos escritos.
 - b) El conocimiento de las partes o de otras personas o funcionarios, las sentencias, autos, y demás providencias judiciales o decretos.
 - c) La Boleta de apremio.

8. LA NOTIFICACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL SE PONE EN:

- 1/1
- a) Conocimiento de las partes o de otras personas o funcionarios, las sentencias, autos, y demás providencias judiciales o decretos.
 - b) El contenido de la demanda o del acto preparatorio o de la providencia recaída en esos escritos.
 - c) Certificación de un conflicto jurídico procesal.

9. LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS SON NULOS CUANDO:

- 1/1
- a) No se han observado las solemnidades prescritas por la Ley, Ordenanzas y Reglamentos.
 - b) Van en contra terceros, y contra el funcionario que otorgo el instrumento falso.
 - c) El ilícito es la figura y la falsedad del instrumento público.

10. LOS INSTRUMENTO PÚBLICO SON FALSO CUANDO:

- 1/1
- a) Son certificados por autoridad incompetente.
 - b) Son recibidos por un funcionario o persona natural.
 - c) Se han alterado, cambiado y ha sido totalmente alterado

11. ORDENES DE LA SUCESIÓN INTESADA.-

- 1/1
- a) 1er. orden: Los hijos, por derecho personal y los nietos, por derecho de representación; 2do. orden: Ascendientes y cónyuge sobreviviente. El cónyuge concurre conjuntamente con los ascendientes en igualdad de derechos. 3er. orden: Hermanos, por derecho personal y sobrinos, por derecho de representación y 4to. orden: El Estado.
 - b) 1er. orden: Los hijos, por derecho personal y los nietos, por derecho de representación; 2do. orden: Hermanos, por derecho personal y sobrinos, por derecho de representación y 3er. orden: El Estado.
 - c) 1er.orden: Hermanos, por derecho personal y sobrinos, por derecho de representación y 2do. orden: Los hijos, por derecho personal y los nietos, por derecho de representación;

12. EL ESTADO ECUATORIANO RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO A LA PROPIEDAD EN SUS FORMAS

- 1/1
- d) Pública, Privada, Comunitaria, Asociativa, gremial, sindicalista y Cooperativa
 - e) Pública y Privada.
 - f) Pública, Privada, Comunitaria, Estatal, Asociativa, Cooperativa y Mixta.

13. EL SISTEMA PÚBLICO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD SERÁ ADMINISTRADO DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE:

- 1/1
- a) La Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Y Las Municipalidades.
 - b) La Función Ejecutiva Y Los Registradores Mercantiles.
 - c) La Función Ejecutiva Y Las Asociaciones De Municipalidades.

14. LOS EQUIPAMIENTO DE LOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LE CORRESPONDE A:

[Handwritten signatures and scribbles]

- a) El Gobierno Central.
 b) EL Ministerio del finanzas
 c) Las Municipalidades.

15. SEGÚN LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICO, LOS REGISTROS DE PROPIEDAD GOZA DE:

- 1 a) De autonomía registral y administrativa en los términos de la ley y es desconcentrada.
 b) Son subordinados y de carácter privado al registrador de la propiedad.
 c) De dependencia Administrativamente del Ministerio de Finanzas.

16. LA RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD CON LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA SE NOTIFICARÁ, DENTRO (SEGÚN EL ARTÍCULO 448 DE LA COOTAD)

- 1 a) De tres días
 b) De Seis días
 c) De treinta días

17. LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL REGISTROR DE LA PROPIEDAD ES:

- 1 a) La inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.
 b) La certificación de las escrituras en el catastro municipal y demás documentos públicos.
 c) La legitimación de contratos y de instrumentos públicos en una base de datos y a custodia de él.

18. LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SE ABSTENGA DE INSCRIBIR CUALQUIER:

- 1 a) Acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública.
 b) Acto simbólico de dominio privado.
 c) Acto de declaratoria de utilidad pública a favor de un particular.

19. LOS TITULARES DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN SON .-

- a) El causante o de cujus; El descendiente de este que no puede o no quiere suceder con el nombre de representado; y El hijo de representado que por la ficción de la ley va a ocupar el lugar de su antecesor y va a ser quien suceda por derecho de representación, por lo cual se le llama representante.
 b) El descendiente de este que no puede o no quiere suceder con el nombre de representado; y El hijo de representado que por la ficción de la ley va a ocupar el lugar de su antecesor y va a ser quien suceda por derecho de representación.
 c) El hijo de representado que por la ficción de la ley va a ocupar el lugar de su antecesor y va a ser quien suceda por derecho de representación, por lo cual se le llama representante.

20.- LA O EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD ES RESPONSABLE DE LA:

- 1 a) Integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo.
 b) Resguardo de archivos informáticos mercantiles.
 c) Custodias de documentos falsos o auténticos que ha sido inscritos legalmente.

21.- LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD RESPONDERÁ POR LA:

- 1 a) Veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.

[Handwritten signature and scribbles]

- b) Confrontación de una cosa con otra u otras, y compararla teniéndolas a la vista nuestra legislación procesal también admite como un medio de establecer presunciones o principio de prueba por escrito.
- c) Por el catastro municipal y mercantil de la jurisdicción cantonal.

22. LA CERTIFICACIÓN REGISTRAL CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO Y SE EXPEDIRÁ A PETICIÓN DE LA:

- 1 ✓
- a) Parte interesada y por disposición administrativa u orden judicial.
 - b) Parte de la ciudadanía y por disposición del notario
 - c) Parte interesada u orden del querellante.

23.- EL NOMBRAMIENTO DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SERÁ EXTENDIDO POR:

- 1 ✓
- a) El Alcalde del Cantón al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.
 - b) El tribunal de méritos y oposición al postulante que haya obtenido la mayor puntuación de las 40 preguntas, luego del proceso de selección.
 - c) El Administrador del Talento Humano al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.

24.- LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS ESTÁ SUBORDINADA ADMINISTRATIVAMENTE AL:

- 1 ✓
- a) Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
 - b) Ministerio Coordinador de Política.
 - c) Ministerio de Inclusión Social.

25. ¿QUÉ ES LA ACCIÓN DE HABEAS DATA?

- 1 ✓
- a) Es que toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico.
 - b) Palabra latina y universal, que significan literalmente: "que traigas tu cuerpo" o "que tengas tu cuerpo como garantía suprema de la libertad individual, entre los regímenes de Derecho y democracia.
 - c) Es el reclamo ante el Registrador de la Propiedad para que conceda la ley a la jueza o juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.

26. QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO

- Ø
- a) Serán reprimidos con tres a seis años de reclusión menor, todo empleado público y toda persona encargada de un servicio público, que hubiere maliciosa y fraudulentamente, destruido o suprimido documentos, títulos, programas, datos, bases de datos.
 - b) Serán reprimidos con tres a tres años de reclusión menor, todo empleado público y toda persona encargada de un servicio público, que hubiere maliciosa y fraudulentamente, destruido o suprimido documentos, títulos, programas, datos, bases de datos.
 - X (c) Serán reprimidos con tres a seis años de reclusión mayor, todo empleado público y toda persona encargada de un servicio público, que hubiere maliciosa y fraudulentamente destruido o suprimido documentos, títulos, programas, datos, bases de datos.
- Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

27.-CONCEPTO DE TÉRMINO

- Ø
- a) Es el periodo de tiempo que concede la ley a la Jueza o Juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.
- Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

- X b) Es el tiempo señalado para la realización de una cosa, termino es la época que se fija para el cumplimiento de una obligación.
- c) Es la prolongación del tiempo estipulado en las leyes vigentes.

28.-CONCEPTO DE PLAZO

- 1 a) Es el periodo de Plazo que concede la ley a la Jueza o Juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.
- b) Es el tiempo señalado para la realización de una cosa, Plazo es la época que se fija para el cumplimiento de una obligación, el plazo comprende todos los días pues se entiende completos, inclusive los feriados.
- c) Es la prolongación de los términos estipulados en las leyes vigentes.

29. ANTE QUIEN SE LA PROPONE SE LA ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION.

- 1 a) Corte Nacional de Justicia
- b) Tribunal Contencioso.
- c) Corte Constitucional.

30. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO PÚBLICO.

Para que un instrumento público pueda ser válido requiere de las siguientes formalidades:

- a) Cuando se refiere a un documento original examinado por un funcionario en horas laborables y legalizado.
- b) Cuando se refiere a la persona jurídica, cuya autorización es acreditado por la autoridad jerárquica.
- c) Cuando se refiere a la persona que lo otorga o autoriza debe ser competente y tener autorización, si es empleado debe de estar en ejercicio de su cargo y autorizado por el superior.

31.- SEÑALE CUALES SON LAS FORMA DE CITACIÓN.- Art. 76 - 77 C.P.C.

- 1 a) Por boleta, por la prensa y por la policía nacional.
- b) Por Persona, por correos electrónicos , por la radio y TV y carta notariada;
- c) Por persona, por boleta, por la prensa, por deprecatorio y por exhorto:

32.- LA LEGALIDAD ES:

- 1 a) Calidad de legal o proveniente de la ley Régimen político fundamental de un Estado; especialmente el establecido por su Constitución.
- b) Destinar, agregar a una persona al servicio de un cargo o cuerpo Conforme a su espíritu. Legítimo; lícito.
- c) Donar el restador una manda o legado a otra persona.

32.- EL DELITO DE PECULADO ES:

- 1 a) Sustracción, apropiación o aplicación indebida de los fondos públicos por aquella quien está confiada su custodia o administración.
- b) Acciones que cualifican el robo o Violación, transgresión; incumplimiento de ley, obligación o deber.
- c) Atentar contra la administración de justicia, consistente en eludir, o intentar eludir, el cumplimiento su custodia o administración.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature at the bottom right and a scribble above it.]

33. EL ACERVO ES:

- 1 ✓ a) La totalidad de los bienes comunes o indivisos, como la herencia para los coherederos El conjunto de bienes pertenecientes a los acreedores en un concurso o quiebra.
- b) La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión.
- c) Aforismo latino que significa: la prueba corresponde al actor.

34.- LA ADJUNCIÓN SE DENOMINA TAMBIÉN CONJUNCIÓN Y CONSISTE

- 1 ✓ a) En la unión de dos cosas muebles pertenecientes a distintos dueños, de tal manera que las dos vengán él formar una sola cosa: pero con la posibilidad de separarlas o de que subsistan después con independencia.
- b) En el procedimiento de las inscripciones; de la forma y solemnidad de las inscripciones;
- c) Acción y efecto de admitir. En Derecho Civil se dice admisión de pago.

35. EN LOS LEGADOS, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PREVIA INSCRIPCIÓN DEBERÁ SOLICITAR EL PAGO DE:

- 1 ✓ a) El impuesto sobre la propiedad-urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas.

36.- LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD QUE EFECTUASEN INSCRIPCIONES SIN HABER EXIGIDO LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO DE LOS IMPUESTOS, SERÁN SANCIONADOS CON.

- Ø X a) Con una multa que fluctúe entre el 55% y el 165% de la remuneración mínima unificada del trabajador privado en general.
- b) Con una multa que fluctúe entre el 50% y el 125% de la remuneración mínima unificada del trabajador privado en general.
- c) Con una multa que fluctúe entre el 25% y el 125% de la remuneración mínima unificada del trabajador privado en general.

37.- PARA EFECTOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, LA O EL REGISTRADOR OBSERVARÁ LAS NORMAS CONSTANTES EN LA LEY DE REGISTRO RELATIVAS A:

- Ø X a) Del Repertorio, De los Registros y de los Índices; Titulos, Actos y Documentos que deben Registrarse; Del Procedimiento de las Inscripciones; De la Forma y Solemnidad de las Inscripciones; De la Valoración de las Inscripciones y su Cancelación y Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.
- X b) Deberá observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos y EL COOTAD.
- c) La Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Y Las Municipalidades a través de ordenanzas y reglamentos.

38.- EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO, CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS, INCLUYENDO LOS RUBROS DE GASTOS GENERALES, SE PUEDE ESTABLECER LOS SIGUIENTES COBROS:

[Handwritten signatures and scribbles]

- 1 ✓
- a) Por la inscripción de posesiones efectivas, Por la inscripción de embargos, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, Por las razones que certifiquen inscripciones en los índices del Registro, Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales y Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias.
 - b) Por las certificaciones de matrículas mercantiles
 - c) Por las notificaciones de los catastros municipales y patentes comerciales aranceles de registros mercantiles.

39.- POR EL REGISTRO DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA O EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUEDE.

- ⊖
- a) Cobrar una tarifa
 - b) No puede Cobrar una tarifa
 - c) Exonerar la tarifa

40.- POR LA INSCRIPCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, TESTAMENTOS, ADJUDICACIONES LA O EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUEDE.

- ⊖ X
- a) Cobrar una tarifa
 - b) No puede Cobrar una tarifa
 - c) Exonerar la tarifa

Agustini

[Handwritten signature]

DATOS DEL POSTULANTE

NOMBRES: Juace Cumanda'
APELLIDOS: Almeida Olvera'
FECHA: Feb 9 / 2015

CALIFICACION: <u>40</u>
TRIBUNAL DE OPOSICION FERNANDO BARRERA J. BARRERA HUGO PROYANA E.C. QUITO 135 C.A.G.
FIRMA DEL PRESIDENTE

CUARENTA (40) PREGUNTAS, QUE ABARCARÁN TEMAS DE ORDEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

1. LAS DEFINICIÓN DE FIRMA ES EL TRAZO GRAFICO QUE CONTIENE HABITUALMENTE:

- 1
- a) El nombre y apellido o apellido o una síntesis de ello de una persona en un documento para darle autoría.
 - b) La figura determinada o de líneas como parte de la firma que pone cada persona después del nombre o del título.
 - c) Los apellido en un documento para darle certificación y legalidad.

2. LAS DEFINICIÓN DE RUBRICA ES EL RASGO DE UNA:

- 1
- a) Figura determinada o de líneas como parte de la firma que pone cada persona después del nombre o del título.
 - b) El nombre y apellido o apellido o una síntesis de ello de una persona en un documento para darle autoría.
 - c) Los nombres en documento para darle certificación.

3. ¿CUÁL ES EL ORDEN JERÁRQUICO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES?

El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:

- 1
- a) La Constitución, el poder legislativo, Judicial y Ejecutivo
 - b) La Constitución; Los Tratados Y Convenios Internacionales; Las Leyes Orgánicas; Las Leyes Ordinarias; Las Normas Regionales Y Las Ordenanzas Distritales; Los Decretos Y Reglamentos; Las Ordenanzas; Los Acuerdos Y Las Resoluciones; Y Los Demás Actos Y Decisiones De Los Poderes Públicos.
 - c) La Constitución; Las Leyes Orgánicas Y Las Leyes Ordinarias;

4. LAS CLASES DE JUSTICIA EN EL CONSTITUCIONALISMO ECUATORIANO SON:

- 1
- a) Justicia Indígena, Alternativa o de mediación, Ordinaria, Constitucional y Internacional.
 - b) Justicia Legislativa, Popular y Ejecutiva.
 - c) Justicia Ordinaria y Constitucional.

5. EL HEREDERO ADQUIERE A:

- 1
- a) Título universal.
 - b) Título singular.
 - c) Título singular y universal.

6. EL LEGATARIO ADQUIERE A:

- 1
- a) Título singular.
 - b) Título universal
 - c) Título universal y singular.

7. LA CITACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL SE HACE SABER AL DEMANDADO.

- 1 a) El contenido de la demanda o del acto preparatorio o de la providencia recaída en esos escritos.
b) El conocimiento de las partes o de otras personas o funcionarios, las sentencias, autos, y demás providencias judiciales o decretos.
c) La Boleta de apremio.

8. LA NOTIFICACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL SE PONE EN:

- 1 a) Conocimiento de las partes o de otras personas o funcionarios, las sentencias, autos, y demás providencias judiciales o decretos.
b) El contenido de la demanda o del acto preparatorio o de la providencia recaída en esos escritos.
c) Certificación de un conflicto jurídico procesal.

9. LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS SON NULOS CUANDO:

- 1 a) No se han observado las solemnidades prescritas por la Ley, Ordenanzas y Reglamentos.
b) Van en contra terceros, y contra el funcionario que otorgo el instrumento falso.
c) El ilícito es la figura y la falsedad del instrumento público.

10. LOS INSTRUMENTO PÚBLICO SON FALSO CUANDO:

- a) Son certificados por autoridad incompetente.
b) Son recibidos por un funcionario o persona natural.
1 c) Se han alterado, cambiado y ha sido totalmente alterado.

11. ORDENES DE LA SUCESIÓN INTESADA.-

- 1 a) 1er. orden: Los hijos, por derecho personal y los nietos, por derecho de representación; 2do. orden: Ascendientes y cónyuge sobreviviente. El cónyuge concurre conjuntamente con los ascendientes en igualdad de derechos. 3er. orden: Hermanos, por derecho personal y sobrinos, por derecho de representación y 4to. orden: El Estado.
b) 1er. orden: Los hijos, por derecho personal y los nietos, por derecho de representación; 2do. orden: Hermanos, por derecho personal y sobrinos, por derecho de representación y 3er. orden: El Estado.
c) 1er.orden: Hermanos, por derecho personal y sobrinos, por derecho de representación y 2do. orden: Los hijos, por derecho personal y los nietos, por derecho de representación;

12. EL ESTADO ECUATORIANO RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO A LA PROPIEDAD EN SUS FORMAS

- d) Pública, Privada, Comunitaria, Asociativa, gremial, sindicalista y Cooperativa
e) Pública y Privada.
1 f) Pública, Privada, Comunitaria, Estatal, Asociativa, Cooperativa y Mixta.

13. EL SISTEMA PÚBLICO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD SERÁ ADMINISTRADO DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE:

- 1 a) La Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Y Las Municipalidades.
b) La Función Ejecutiva Y Los Registradores Mercantiles.
c) La Función Ejecutiva Y Las Asociaciones De Municipalidades.

14. LOS EQUIPAMIENTO DE LOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LE CORRESPONDE A:

- 1 a) El Gobierno Central.
b) EL Ministerio del finanzas
c) Las Municipalidades.

15. SEGÚN LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICO, LOS REGISTROS DE PROPIEDAD GOZA DE:

- 1 a) De autonomía registral y administrativa en los términos de la ley y es desconcentrada.
b) Son subordinados y de carácter privado al registrador de la propiedad.
c) De dependencia Administrativamente del Ministerio de Finanzas.

16. LA RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD CON LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA SE NOTIFICARÁ, DENTRO (SEGÚN EL ARTÍCULO 448 DE LA COOTAD)

- 1 a) De tres días
b) De Seis días
c) De treinta días

17. LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL REGISTROR DE LA PROPIEDAD ES:

- 1 a) La inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.
b) La certificación de las escrituras en el catastro municipal y demás documentos públicos.
c) La legitimación de contratos y de instrumentos públicos en una base de datos y a custodia de él.

18. LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SE ABSTENGA DE INSCRIBIR CUALQUIER:

- 1 a) Acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública.
b) Acto simbólico de dominio privado.
c) Acto de declaratoria de utilidad pública a favor de un particular.

19. LOS TITULARES DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN SON .-

- 1 a) El causante o de cujus; El descendiente de este que no puede o no quiere suceder con el nombre de representado; y El hijo de representado que por la ficción de la ley va a ocupar el lugar de su antecesor y va a ser quien suceda por derecho de representación, por lo cual se le llama representante.
b) El descendiente de este que no puede o no quiere suceder con el nombre de representado; y El hijo de representado que por la ficción de la ley va a ocupar el lugar de su antecesor y va a ser quien suceda por derecho de representación.
c) El hijo de representado que por la ficción de la ley va a ocupar el lugar de su antecesor y va a ser quien suceda por derecho de representación, por lo cual se le llama representante.

20.- LA O EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD ES RESPONSABLE DE LA:

- 1 a) Integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo.
b) Resguardo de archivos informáticos mercantiles.
c) Custodias de documentos falsos o auténticos que ha sido inscritos legalmente.

21.- LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD RESPONDERÁ POR LA:

- 1 a) Veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.

- b) Confrontación de una cosa con otra u otras, y compararlas teniéndolas a la vista nuestra legislación procesal también admite como un medio de establecer presunciones o principio de prueba por escrito.
- c) Por el catastro municipal y mercantil de la jurisdicción cantonal.

22. LA CERTIFICACIÓN REGISTRAL CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO Y SE EXPEDIRÁ A PETICIÓN DE LA:

- 1
- a) Parte interesada y por disposición administrativa u orden judicial.
 - b) Parte de la ciudadanía y por disposición del notario
 - c) Parte interesada u orden del querellante.

23.- EL NOMBRAMIENTO DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SERÁ EXTENDIDO POR:

- 1
- a) El Alcalde del Cantón al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.
 - b) El tribunal de méritos y oposición al postulante que haya obtenido la mayor puntuación de las 40 preguntas, luego del proceso de selección.
 - c) El Administrador del Talento Humano al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.

24.- LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS ESTÁ SUBORDINADA ADMINISTRATIVAMENTE AL:

- 1
- a) Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
 - b) Ministerio Coordinador de Política.
 - c) Ministerio de Inclusión Social.

25. - ¿QUÉ ES LA ACCIÓN DE HABEAS DATA?

- 1
- a) Es que toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico.
 - b) Palabra latina y universal, que significan literalmente: "que traigas tu cuerpo" o "que tengas tu cuerpo como garantía suprema de la libertad individual, entre los regímenes de Derecho y democracia.
 - c) Es el reclamo ante el Registrador de la Propiedad para que conceda la ley a la jueza o juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.

26. QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO

- 1
- a) Serán reprimidos con tres a seis años de reclusión menor, todo empleado público y toda persona encargada de un servicio público, que hubiere maliciosa y fraudulentamente, destruido o suprimido documentos, títulos, programas, datos, bases de datos.
 - b) Serán reprimidos con tres a tres años de reclusión menor, todo empleado público y toda persona encargada de un servicio público, que hubiere maliciosa y fraudulentamente, destruido o suprimido documentos, títulos, programas, datos, bases de datos.
 - c) Serán reprimidos con tres a seis años de reclusión mayor, todo empleado público y toda persona encargada de un servicio público, que hubiere maliciosa y fraudulentamente, destruido o suprimido documentos, títulos, programas, datos, bases de datos.

27.-CONCEPTO DE TÉRMINO

- 1
- a) Es el periodo de tiempo que concede la ley a la Jueza o Juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.

- b) Es el tiempo señalado para la realización de una cosa, termino es la época que se fija para el cumplimiento de una obligación.
- c) Es la prolongación del tiempo estipulado en las leyes vigentes.

28.-CONCEPTO DE PLAZO

- a) Es el periodo de Plazo que concede la ley a la Jueza o Juez para la práctica de cualquier diligencia o acto judicial.
- 1 b) Es el tiempo señalado para la realización de una cosa, Plazo es la época que se fija para el cumplimiento de una obligación, el plazo comprende todos los días pues se entiende completos, inclusive los feriados.
- c) Es la prolongación de los términos estipulados en las leyes vigentes.

29. ANTE QUIEN SE LA PROPONE SE LA ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION.

- a) Corte Nacional de Justicia
- b) Tribunal Contencioso.
- 1 c) Corte Constitucional.

30. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO PÚBLICO.

Para que un instrumento público pueda ser válido requiere de las siguientes formalidades:

- a) Cuando se refiere a un documento original examinado por un funcionario en horas laborables y legalizado.
- b) Cuando se refiere a la persona jurídica, cuya autorización es acreditado por la autoridad jerárquica.
- 1 c) Cuando se refiere a la persona que lo otorga o autoriza debe ser competente y tener autorización, si es empleado debe de estar en ejercicio de su cargo y autorizado por el superior.

31.- SEÑALE CUALES SON LAS FORMA DE CITACIÓN.- Art. 76 - 77 C.P.C.

- a) Por boleta, por la prensa y por la policía nacional.
- b) Por Persona, por correos electrónicos , por la radio y TV y carta notariada;
- 1 c) Por persona, por boleta, por la prensa, por deprecatorio y por exhorto:

32.- LA LEGALIDAD ES:

- 1 a) Calidad de legal o proveniente de la ley Régimen político fundamental de un Estado; especialmente el establecido por su Constitución.
- b) Destinar, agregar a una persona al servicio de un cargo o cuerpo Conforme a su espíritu. Legítimo; lícito.
- c) Donar el restador una manda o legado a otra persona.

32.- EL DELITO DE PECULADO ES:

- 1 a) Sustracción, apropiación o aplicación indebida de los fondos públicos por aquel a quien está confiada su custodia o administración.
- b) Acciones que cualifican el robo o Violación, transgresión; incumplimiento de ley, obligación o deber.
- c) Atentar contra la administración de justicia, consistente en eludir, o intentar eludir, el cumplimiento su custodia o administración.

33.- EL ACERVO ES:

- 1 a) La totalidad de los bienes comunes o indivisos, como la herencia para los coherederos El conjunto de bienes pertenecientes a los acreedores en un concurso o quiebra.
- b) La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión.
- c) Aforismo latino que significa: la prueba corresponde al actor.

34.- LA ADJUNCIÓN SE DENOMINA TAMBIÉN CONJUNCIÓN Y CONSISTE

- 1 a) En la unión de dos cosas muebles pertenecientes a distintos dueños, de tal manera que las dos vengán él formar una sola cosa: pero con la posibilidad de separarlas o de que subsistan después con independencia.
- b) En el procedimiento de las inscripciones; de la forma y solemnidad de las inscripciones;
- c) Acción y efecto de admitir. En Derecho Civil se dice admisión de pago.

35. EN LOS LEGADOS, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PREVIA INSCRIPCIÓN DEBERÁ SOLICITAR EL PAGO DE:

- 1 a) El impuesto sobre la propiedad-urbana,
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas.

36.- LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD QUE EFECTUASEN INSCRIPCIONES SIN HABER EXIGIDO LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO DE LOS IMPUESTOS, SERÁN SANCIONADOS CON.

- a) Con una multa que fluctúe entre el 55% y el 165% de la remuneración mínima unificada del trabajador privado en general.
- b) Con una multa que fluctúe entre el 50% y el 125% de la remuneración mínima unificada del trabajador privado en general.
- 1 c) Con una multa que fluctúe entre el 25% y el 125% de la remuneración mínima unificada del trabajador privado en general.

37.- PARA EFECTOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, LA O EL REGISTRADOR OBSERVARÁ LAS NORMAS CONSTANTES EN LA LEY DE REGISTRO RELATIVAS A:

- 1 a) Del Repertorio, De los Registros y de los Índices; Títulos, Actos y Documentos que deben Registrarse; Del Procedimiento de las Inscripciones; De la Forma y Solemnidad de las Inscripciones; De la Valoración de las Inscripciones y su Cancelación y Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.
- b) Deberá observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos y EL COOTAD.
- c) La Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Y Las Municipalidades a través de ordenanzas y reglamentos.

38.- EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO, CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS, INCLUYENDO LOS RUBROS DE GASTOS GENERALES, SE PUEDE ESTABLECER LOS SIGUIENTES COBROS:

- 1 a) Por la inscripción de posesiones efectivas, Por la inscripción de embargos, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, Por las razones que certifiquen inscripciones en los índices del Registro, Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales y Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias.
- b) Por las certificaciones de matrículas mercantiles
- c) Por las notificaciones de los catastros municipales y patentes comerciales aranceles de registros mercantiles.

39.- POR EL REGISTRO DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA O EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUEDE.

- 1 a) Cobrar una tarifa
- b) No puede Cobrar una tarifa
- c) Exonerar la tarifa

40.- POR LA INSCRIPCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, TESTAMENTOS, ADJUDICACIONES LA O EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUEDE.

- 1 a) Cobrar una tarifa
- b) No puede Cobrar una tarifa
- c) Exonerar la tarifa



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

**CONCURSO DE MERITOS Y OSPOSICION PARA DESIGNACION DEL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA**

PRUEBA DE OPOSICION

LISTA DE ASISTENCIA

En la ciudad de Palestina, a Los nueve días del mes de febrero del dos mil quince siendo las doce horas en punto (12h00), comparecen a la prueba de oposición los siguientes participantes:

Nro.	Aspirante a Registrador de la Propiedad	FIRMA
1	Abg. Norma Benedicta Olvera Arteaga	
2	Abg. Ana Claribel Rivas Pinto.	
3	Abg. Grace Cumanda Almeida Morán.	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA 091142485-1

ALMEIDA MORAN
GRACE CUMANDA

LOS RIOS
VINCES
ANTONIO SOTOMAYOR

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-10-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
TAMA MONCAYO
JOHNNY EDDY



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA 120283851-8

RIVAS PINTO
ANA CLARIBEL

LOS RIOS
VINCES
ANTONIO SOTOMAYOR

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-05-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA 090861379-9

OLYERA ANTEAGA
NORMA BENEDICTA

GUAYAS
PALESTINA
PALESTINA

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-05-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera





*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

**CONCURSO DE MERECIMIENTO Y OPOSICION PARA LA
SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA**

PRUEBA DE OPOSICIÓN

CONVOCATORIA

El Tribunal de Oposición, al tenor de lo dispuesto por el Art. 15 del Reglamento del Concurso de Merecimiento y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, convoca hoy miércoles 4 de febrero de 2015 a los señores postulantes del Concurso para selección y designación de Registrador de la Propiedad de Palestina, a fin de que asistan a rendir sus pruebas de oposición, **el día lunes 9 de febrero del 2015, a las 12h00, en el departamento de talento humano del Palacio Municipal, ubicada en la av. Vicente Piedrahita entre las Brisas y Jaime Roldos.**

Según el inciso tercero del Art. 15 del Reglamento, este tribunal recuerda a los señores postulantes, asistir con su cedula de ciudadanía a la recepción de la prueba.

Fernando Alvarado Medina
Procurador Síndico

Jorge Brugos Guerrero
Jefe de Avalúos y Catastro

Lino Mata García
Director Administrativo

TRIBUNAL DE OPOSICION.

Ava. Vicente Piedrahita entre Las Brisas y Jaime Roldos

Página Web: www.municipiodepalestina.com

Correo: administracion@munipal.pa

Tel: (593) 042-791711

RUC: 0740002570001



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. GADMP-A-LP-2015-006-RA

Que, el art. 264 de la Constitución de la República previene las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que, el artículo 5 del COOTAD nos menciona sobre la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales previstas en la constitución, etc.

Que, el Art. 6 de la COOTAD, nos habla de la garantía de autonomía, en la cual ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la constitución y las leyes de la república.

Que, el art. 60 del COOTAD, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa.

Que, existe una certificación otorgada por el secretario municipal, que señala haber sido aprobada la ordenanza al presupuesto municipal para el ejercicio fiscal del año 2015, la cual se trató en sesión ordinaria y extraordinaria del 4 y 9 de Diciembre de 2014.

Por lo antes expuesto, y en uso de las facultades que me conceden la constitución y las leyes,

RESUELVO

Art. Único.- Designar a tres funcionarios para realizar las Pruebas de Oposición para la Asignación y Selección del Registrador de la Propiedad del Cantón de Palestina, los cuales detallo a continuación: Sr. Lino Celso Mata García -Director Administrativo; Ab. Fernando Ellecer Alvarado Medina -Procurador Sindico; y el Ab. Jorge Rosendo Burgos Guerrero -Jefe de Avalúos y Catastro.

Dado y firmado en el Palacio Municipal de Palestina a los tres días del mes de Febrero del dos mil quince.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Agro. Luis Augusto Palma López
Alcalde del Cantón Palestina

Avda. Vicente Piedrahita entre Las Brisas y Jaime Roldós

Página Web: www.municipiodelpalestina.com

Correo: municipiopalestina@hotmail.es

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad del Cantón Palestina

ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Palestina
Ab. Manuel A. Decker-Gómez
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA

ACTA DE CALIFICACION DE MÉRITOS

A los tres días del mes de febrero de dos mil quince siendo las 15H00 la comisión establecida por los miembros, el Abg. Fernando Alvarado Medina, Abg. Jorge Burgos Guerrero y el Sr. Lino Mata García, procedimos a realizar la calificación de méritos de la documentación entregada por los aspirantes a Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina, a continuación indicamos la tabla de calificación:

Nro.	Aspirante a Registrador de la Propiedad	Calificación
1	Abg. Norma Benedicta Olvera Arteaga	41/60
2	Abg. Ana Claribel Rivas Pinto.	36/60
3	Abg. Grace Cumanda Almeida Morán.	43/60


Esta comisión en virtud del Reglamento del Concurso de Merecimiento y Oposición para la designación de registrador de la propiedad del Cantón Palestina, hace conocer lo siguiente:

Las o los postulantes que hubieren obtenido un puntaje inferior al cincuenta por ciento en la calificación de méritos, no continuarán en el proceso.

Una vez realizada la calificación de méritos esta comisión resuelve que los siguientes aspirantes: Abg. Norma Benedicta Olvera Arteaga, Abg. Ana Claribel Rivas Pinto, Abg. Grace Cumanda Almeida Morán, han aprobado el examen de méritos.

Cúmplase en notificar esta acta de calificación de méritos a los diferentes correos electrónicos de los participantes y su debida publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Palestina, a los tres días del mes de febrero del 2015.


Fernando Alvarado Medina
Procurador Síndico


Jorge Brúgos Guerrero
Jefe de Avalúos y Catastro


Lino Mata García
Director Administrativo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALESTINA**

**CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PALESTINA**

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

FECHA : 03 DE FEBRERO DE 2015

NOMBRE : GRACE CUMANDA ALMEIDA MORÁN

CEDULA : 091.1424851

Calificación
43 / 60

	Máximo Puntaje	Total Puntos
1 Títulos de abogado, Otros títulos o diplomas (máximo 33 puntos)		
Título de Abogado		
Título de cuarto nivel (5 puntos x cada título) (máximo 10 puntos)	20	20
Especialización en ambito de derecho civil (máximo 3 puntos)	10	-----
2 Experiencia Laboral (máximo 16 puntos)		
Por tener 3 años en el ejercicio profesional (8 puntos)	8	8
Por haber tabajado en el sector publico con nombramiento o contrato para el que se requiere título de abogado (2 puntos)	2	2
Por haber sido empleado en algunos de los registros del país (1 punto)	1	-----
Por cada año de ejercicio profesional contados a partir del cuarto año del ejercicio profesional. (1 punto por año, Máximo 5 puntos)	5	5
3 Capacidad adicional (máximo 5 puntos)		
Seminarios o taller recibidos o dictados, en ciencias jurídicas o derecho regional, de ocho horas acumulables, auspiciados por universidades legalmente reconocidas, consejo de la Judicatura, colegio de Abogados u otras instituciones públicas o privadas	5	5
4 Docencia (máximo 4 puntos)		
Desempeño de cathedra universitaria en asignaturas vinculadas con las ciencias jurídicas, en centros de educación superior legalmente reconocidas en la republica del Ecuador	4	-----
5 Publicaciones : (máximo 2 puntos)		
Obra y obras publicadas sobre materia relacionadas con la actividad jurídica o registral	2	-----
TOTAL DE PUNTOS DE MÉRITOS	60	43

[Signature]
Fernando Alvarado Medina
Procurador Sindico

[Signature]
Jorge Brugos Guerrero
Jefe de Avaluos y Catastro

[Signature]
Lino Mata
Director Administrativo
MUNICIPAL DE PALESTINA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALESTINA**

**CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PALESTINA**

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

FECHA : 03 DE FEBRERO DE 2015
NOMBRE : ANA CLARIBEL RIVAS PINTO
CEDULA : 1202839518

Calificación
36/60

	Máximo Puntaje	Total Puntos
1. Títulos de abogado, Otros títulos o diplomas (máximo 33 puntos)		
Título de Abogado	20	20
Título de cuarto nivel (5 puntos x cada título) (máximo 10 puntos)	10	-----
Especialización en ambito de derecho civil (máximo 3 puntos)	3	-----
2. Experiencia Laboral (máximo 16 puntos)		
Por tener 3 años en el ejercicio profesional (8 puntos)	8	8
Por haber trabajado en el sector publico con nombramiento o contrato para el que se requiere título de abogado (2 puntos)	2	-----
Por haber sido empleado en algunos de los registros del país (1 punto)	1	-----
Por cada año de ejercicio profesional contados a partir del cuarto año del ejercicio profesional. (1 punto por año, Máximo 5 puntos)	5	3
3. Capacidad adicional (máximo 5 puntos)		
Seminarios o taller recibidos o dictados, en ciencias jurídicas o derecho regional, de ocho horas acumulables, auspiciados por universidades legalmente reconocidas, consejo de la Judicatura, colegio de Abogados u otras instituciones públicas o privadas	5	5
4. Docencia (máximo 4 puntos)		
Desempeño de catedra universitaria en asignaturas vinculadas con las ciencias jurídicas, en centros de educación superior legalmente reconocidas en la republica del Ecuador	4	-----
5. Publicaciones : (máximo 2 puntos)		
Obra y obras publicadas sobre materia relacionadas con la actividad jurídica o registral	2	-----
TOTAL DE PUNTOS DE MÉRITOS		60 36

Fernando Alvarado Medina
Procurador Sindico

Jorge Brugos Guerrero
Jefe de Avaluos y Catastro

Elio Mata
Director Administrativo





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALESTINA**

**CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PALESTINA**

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

FECHA : 03 DE FEBRERO DE 2015

NOMBRE : NORMA BENEDICTA OLVERA ARTEAGA

CEDULA : 0906613799

Calificación

41/60

Máximo Puntaje	Total Puntos
----------------	--------------

1 Títulos de abogado, Otros títulos o diplomas (máximo 33 puntos)

Título de Abogado		20	20
Título de cuarto nivel (5 puntos x cada título)	(máximo 10 puntos)	10	---
Especialización en ambito de derecho civil	(máximo 3 puntos)	3	3

2 Experiencia Laboral (máximo 16 puntos)

Por tener 3 años en el ejercicio profesional (8 puntos)		8	8
Por haber tabajado en el sector publico con nombramiento o contrato para el que se requiere título de abogado (2 puntos)		2	---
Por haber sido empleado en algunos de los registros del país (1 punto)		1	---
Por cada año de ejercicio profesional contados a partir del cuarto año del ejercicio profesional. (1 punto por año, Maximo 5 puntos)		5	5

3 Capacidad adicional (máximo 5 puntos)

Seminarios o taller recibidos o dictados, en ciencias juridicas o derecho regional, de ocho horas acumulables, auspiciados por universidades legalmente reconocidas, consejo de la Judicatura, colegio de Abogados u otras instituciones públicas o privadas		5	5
--	--	---	---

4 Docencia (máximo 4 puntos)

Desempeño de catedra universitaria en asignaturas vinculadas con las ciencias juridicas, en centros de educacion superior legalmente reconocidas en la republica del Ecuador		4	---
--	--	---	-----

5 Publicaciones : (máximo 2 puntos)

Obra y obras publicadas sobre materia relacionadas con la actividad juridica o registral		2	---
--	--	---	-----

TOTAL DE PUNTOS DE MÉRITOS → 60 41

Fernando Alvarado Medina
Procurador Sindico

Jorge Brugos Guerrero
Jefe de Avaluos y Catastro





*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA

ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A los tres días del mes de febrero de dos mil quince siendo las 11H30 la comisión establecida por los miembros, el Abg. Fernando Alvarado Medina, Abg. Jorge Burgos Guerrero y el Sr. Lino Mata García, procedieron a realizar la verificación de la documentación entregada por los aspirantes a Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina, en el cual presentamos la siguiente revisión:

Documentación: Abg. Norma Benedicta Olvera Arteaga
Información presentada:

1. Formulario de entrega y recepción de documentación dentro del concurso de merecimiento y oposición para la selección y designación de registrador-a de la propiedad del cantón Palestina.
2. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde
3. Cedula de ciudadanía
4. Certificado de votación del último evento electoral.
5. Hoja de vida del postulante
6. Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales, de no tener impedimento para desempeñar cargo público.
7. Documentación que acreditan títulos académicos, cursos y seminarios

Observaciones:

- ✓ En la hoja de formulario presenta en blanco los cuadros de Originales, Copias auténticas ante notario y la cantidad de hojas entregadas.
- ✓ No presento la carpeta foliada.
- ✓ No presenta certificados laborales, solo indica en el Curriculum Vitae.
- ✓ Presenta en la carpeta con 33 hojas.

Avda. Vicente Piedrahíta entre Las Brisas y Jaime Roldós

Página Web: www.municipalidadpalestina.com

Correo: municipalidadpalestina@hotmail.es

Tel: (593) 042-791711

RUC: 0960005370001



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

Documentación: Abg. Ana Claribel Rivas Pinto.

Información presentada:

1. Formulario de entrega y recepción de documentación dentro del concurso de merecimiento y oposición para la selección y designación de registrador-a de la propiedad del cantón Palestina.
2. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde
3. Cedula de ciudadanía
4. Certificado de votación del último evento electoral.
5. Hoja de vida del postulante
6. Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales, de no tener impedimento para desempeñar cargo público.
7. Documentación que acreditan títulos académicos, cursos y seminarios

Observaciones:

- ✓ En la hoja de formulario presenta en la columna solo en copias auténticas ante notario público un visto en solicitud dirigida al Sr. Alcalde Ing. Luis Augusto Palma López y en cantidad indica 30 hojas.
- ✓ Si presento la carpeta foliada hasta el número 30.
- ✓ No presenta certificados laborales, solo indica un certificado de calificación y acreditación como perito o perita de la función judicial.
- ✓ Presenta en la carpeta con 30 hojas.

Documentación: Abg. Grace Cumanda Almeida Morán.

Información presentada:

1. Formulario de entrega y recepción de documentación dentro del concurso de merecimiento y oposición para la selección y designación de registrador-a de la propiedad del cantón Palestina.
2. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde
3. Cedula de ciudadanía
4. Certificado de votación del último evento electoral.
5. Hoja de vida del postulante
6. Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales, de no tener impedimento para desempeñar cargo público.
7. Documentación que acreditan títulos académicos, certificado laboral, cursos y seminarios

Avda. Vicente Piedrahíta entre Las Brisas y Jalme Roldós

Página Web: www.municipiopalestina.com

Correo: municipiopalestina@latam.net

Tel: (593) 042-791711

RUC: 0960005370001



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*


Observaciones:

- ✓ En la hoja de formulario presenta en blanco los cuadros de Originales, Copias auténticas ante notario y la cantidad de hojas entregadas.
- ✓ No presento la carpeta foliada.
- ✓ Presenta un certificado laboral como Notaria del Cantón Guayaquil.
- ✓ Presenta en la carpeta con 42 hojas.

Una vez revisada la documentación entregada esta comisión resuelve que los siguientes aspirantes: Abg. Norma Benedicta Olvera Arteaga, Abg. Ana Claribel Rivas Pinto, Abg. Grace Cumanda Almeida Morán, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso de merecimiento y oposición para la designación de registrador de la propiedad del Cantón Palestina.

Dado y firmado en la ciudad de palestina el 3 de febrero de 2015.


Fernando Alvarado Medina
Procurador Síndico


Jorge Brugos Guerrero
Jefe de Avalúos y Catastro


Lino Mata García
Director Administrativo

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. GADMP-A-LP-2015-005-RA

Que, el art. 264 de la Constitución de la República previene las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que, el artículo 5 del COOTAD nos menciona sobre la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales previstas en la constitución, etc.

Que, el Art. 6 de la COOTAD, nos habla de la garantía de autonomía, en la cual ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la constitución y las leyes de la república.

Que, el art. 60 del COOTAD, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa.

Que, existe una certificación otorgada por el secretario municipal, que señala haber sido aprobada la ordenanza al presupuesto municipal para el ejercicio fiscal del año 2015, la cual se trató en sesión ordinaria y extraordinaria del 4 y 9 de Diciembre de 2014.

Por lo antes expuesto, y en uso de las facultades que me conceden la constitución y las leyes,

RESUELVO

Art. único.- Designar a tres funcionarios para la verificación, comprobación de documentos y verificación de meritos, de acuerdo al cronograma establecido para la asignación y selección del Registrador de la Propiedad del Cantón de Palestina, los cuales detallo a continuación: Sr. Lino Celso Mata García -Director Administrativo; Ab. Fernando Eliecer Alvarado Medina -Procurador Sindico; y el Ab. Jorge Rosendo Burgos Guerrero -Jefe de Avalúos y Catastro.

Dado y firmado en el Palacio Municipal de Palestina el Treinta de Enero del dos mil quince.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Agro. Luis Augusto Palma López
Alcalde del Cantón Palestina



Avda. Vicente Piedrahíta entre Las Brisas y Jaime Roldós

Página Web: www.municipiodelpalestina.com

Correo: municipiodelpalestina@hotmail.es

Tel: (593) 042-791711

RUC: 0960005370001


Ab. Manuel A. Decker Gómez
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALESTINA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

PROCESO DE SELECCIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA

ACTA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

En la ciudad de Palestina, a los Veinte y seis días del mes de Enero del 2015, se procede a la recepción de los documentos de los aspirantes para participar en el Concurso de Meritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina, provincia del Guayas.

Se realizo la recepción de tres carpetas; de los siguientes aspirantes:

1. Norma Benedicta Olivera Arteaga
2. Grace Cumanda Almeida Moran
3. Ana Claribel Rivas Pinto

Dichas carpetas serán puestas en un sobre debidamente sellado para posteriormente revisar la comprobación y verificación de los documentos entregados, siendo hoy Lunes 26 de Enero del 2015., a las 16:48 Pm.

En constancia de los suscrito.

Atentamente,


Ing. Diana Arellano Ochoa

COORDINADORA DE TALENTO HUMANO



DA/zg

Avda. Vicente Piedrahíta entre Las Brisas y Jaime Roldós

Página Web: www.municipalidadpalestina.com

Correo: municipalidadpalestina@hotmail.es

Tel: (593) 042-791711

RUC: 0960005370001

Sonia Manzano, Antonio Santos, Mariel Córdoba, Luzmila Nicolalde, Roberto Ríos y otros artistas, participarán en el tercer recital de poesía nacional e internacional y música "Voces para el amor".

El lobby del museo Nahim Isaías de Guayaquil (Pichincha y Clemente Ballén) será la sede del evento, que, este 22 de enero, comenzará a las 19:00.

La Dirección Cultural Guayaquil, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, y Artexpresiones Ecuador, dirigida por el gestor cultural Jorge Llerena Estrada y el artista plástico Alejandro Elías, organizan la actividad cultural gratuita e invitan al público a asistir.

Será un compendio de poemas y música, reunidos para expresar los sentimientos, nostalgias, pasiones y vivencias de los poetas. **MVM**

ECUADOR SU NACIÓN.

Es la dueña del tradicional restaurante guayaquileño El Caracol Azul. Un sitio que abrió sus puertas hace 40 años y que ha deleitado ya a una cuarta generación de comensales en la ciudad.

Doña Muriel, como muchos la llaman, llegó a este país de forma definitiva a la edad de 33 años. Previamente había estado en Puerto Rico y Perú. Pero fue Jhon, su "adorado hermano Jhon", quien la motivó a quedarse.

"Me había cansado de la soledad. De viajar tanto y no llenar ese vacío. Mis padres habían ya fallecido y a él lo extrañaba tanto. Quería estar cerca de él y como trabajaba aquí, pues opté por hacer lo mismo". No se equivocó.

Inmediatamente buscó qué hacer. No quería estar en oficinas, pero tampoco aplanando las calles. Sabía de finanzas y tenía buen gusto por la comida; y aunque no sabía cómo

hacer dos tacitas de café ecuatoriano pasado a la antigua, hace referencia a una cabañita de techo azul ubicada en Francia y en la que años atrás había degustado unos "moluscos de ataque, deliciosos".

LA FRASE

No necesito papeles para sentirme ecuatoriana. Amo a esta nación. Me emociona ser parte de ella.

MURIEL ANN BEAVEN
propietaria de 'El Caracol Azul'

Recuerda que al momento que decidió tener un negocio contrató cocineros. Quería en su equipo a los mejores, pero no necesariamente chefs, a clara, sino muchachos que cocinen rico. El menú, en el que se destaca una gran variedad de platillos europeos, franceses y peruanos, en su mayoría es de su autoría. Y lo elaboró con la



expreso

Lunes a viernes 07:00 a 17:00

Sábados, domingos y feriados
07:00 a 12:00

SERVICIO AL CLIENTE

1800 400 800



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALESTINA

CONVOCA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palestina, en su calidad de Representante Legal, el Ing. Luis Augusto Palma López, Alcalde del cantón Palestina, convoca a los Profesionales en Derecho, para que participen en el Concurso Público de Mérito y Oposición, para la designación del cargo del Registrador de la Propiedad amparado en la Resolución No. 001-DINARDAP-2010.

El proceso de recepción de carpetas iniciará a partir del día Martes 20 hasta el 26 de Enero del 2015 en el horario de 08h00 a 12h00 y de 13h00 a 17h00 horas, tiempo en que los concursantes entregarán su documentación en las instalaciones del Gobierno Municipal de Palestina en el departamento de la Unidad de Administración de Talento Humano, ubicado en la planta baja, cuya dirección es en la Av. Vicente Piedrahíta entre Las Brisas y Jaime Roldós, en la ciudad de Palestina.

La presente convocatoria será de libre conocimiento, para lo cual esta será publicada en la página web institucional <http://www.municipiodepalestina.com> del GAD Municipal de Palestina.

Las bases del concurso estarán publicadas en la página Web antes mencionada y también podrán ser retiradas en la Unidad de Administración de Talento Humano.

Ing. Luis Palma López
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PALESTINA



Entre el marisco, los arroces y la pasta

El Lomo Caracol y los canelones rellenos en salsa de cangrejo y coco (izq.); la langosta a la parrilla con finas hierbas; y los canelones de mariscos, constan entre las recetas más apetecibles en el lugar.



istos

tillo ti-
s cala-
de cer-
se in-
a salsa
de Chi-

AMELIA ANORADE / EXPRESO



Imagen. Muriel junto al dominicano Alberto Cordero y Brandon Monn, de Corea del Sur, asiduos clientes.

PARA SABER

► **Historia.** En sus inicios, El Caracol Azul se ubicó en las calles Esmeraldas y 9 de Octubre. El

► **Recuerdos.** Muriel Ann Beaven evoca a cada uno de sus trabajadores. Para ella todos son

► **Gratitud.** Le enorgullece hablar de Ecuador. Admira, entre otros, a Isabel Noboa, por ser "una

Como el de aquella vez, en 1985, cuando el papa Juan Pablo II durante su visita a Ecuador, bendijo al restaurante, a su personal y a Muriel.

"Eso es algo que nunca lo voy a olvidar. Parte de nuestro crecimiento estoy segura lo debemos



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALESTINA

CRONOGRAMA DE CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA

ACTIVIDAD	ene-15							feb-15							mar-15													
	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
CONVOCATORIA																												
ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTOS																												
CONFIRMACION Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS																												
CALIFICACION DE MERITOS																												
NOTIFICACION DE RESULTADO DE MERITOS																												
ENTREGA DE CUESTIONARIO DE PREGUNTAS																												
PRUEBA DE OPOSICION																												
NOTIFICACION DE RESULTADO DE OPOSICION																												
REVISION O RECALIFICACION DE LOS POSTULANTES																												
ETAPA DE IMPUGNACION																												
PRUEBAS DE DESCARGO DEL IMPUGNADO																												
RESOLUCION DE LA IMPUGNACION																												
DESIGNACION DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD																												

SI NO SE PRESENTARAN IMPUGNACIONES

ACTIVIDAD	ene-15							feb-15							mar-15													
	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
CONVOCATORIA																												
ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTOS																												
CONFIRMACION Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS																												
CALIFICACION DE MERITOS																												
NOTIFICACION DE RESULTADO DE MERITOS																												
ENTREGA DE CUESTIONARIO DE PREGUNTAS																												
PRUEBA DE OPOSICION																												
NOTIFICACION DE RESULTADO DE OPOSICION																												
REVISION O RECALIFICACION DE LOS POSTULANTES																												
ETAPA DE IMPUGNACION																												
RESOLUCION DE LA IMPUGNACION																												
DESIGNACION DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD																												

Elaborado por:

[Signature]
 TALENTO HUMANO
 MUNICIPAL DE PALESTINA

Resuelto por:

[Signature]
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 MUNICIPAL DE PALESTINA

Aprobado por:

[Signature]
 ALCALDE GAD MUNICIPAL DE PALESTINA
 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE PALESTINA



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

FORMULARIO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTOS DENTRO DEL CONCURSO DE MERECIMIENTO Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADOR-A DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA.

1.- DATOS PERSONALES DEL O LA PARTICIPANTES.

NOMBRES Y APELLIDOS:
PROFESION:
DIRECCION DOMICILIARIA:
CORREO ELECTRONICO:
TELEFONOS:
PERSONAS CON DISCAPACIDAD: No de CARNET CONADIS:

2.- DOCUMENTOS PARA LA POSTULACION.

<u>DOCUMENTOS</u>	<u>ORIGINALES</u>	<u>COPIAS AUTENTICADAS ANTE NOTARIO PUBLICO</u>	<u>CANTIDAD</u>
1.- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde Ing. Luis Augusto Palma López.			
2.- Cedula de Ciudadanía.			
3.- Certificado de votación del último evento electoral.			
4.- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales, de no tener impedimento para desempeñar cargo publico.			
5.- Hoja de vida del postulante.			
6.- Documentos que acreditan Títulos Académicos, experiencia laboral, cursos, seminarios, maestrías, especializaciones, etc.			

Nota: Acompañar la documentación que antecede organizada y foliada.

DECLARO QUE: Todos los datos que incluyo en este formulario son verdaderos y me sujeto a las normas jurídicas vigentes para el presente concurso.

Firma del postulante



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE PALESTINA**

Considerando:

Que, el Art. 264 NUMERAL 14 parte final de la Constitución Política de la República del Ecuador atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad legislativa seccional;

Que el artículo 265 de la constitución prescribe que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades.

Que el Art. 19 de la Ley del sistema nacional de registro de datos públicos dispone que el Registro de la Propiedad sea administrado conjuntamente entre las municipalidades y la función ejecutiva a través de la dirección nacional de registro de datos públicos; y que por lo tanto, el municipio de cada cantón o distrito metropolitano se encargara de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro, mientras que la dirección nacional dictara las normas que regularan su funcionamiento a nivel nacional, determinando además cuales son los requisitos para nombrar a los Registradores de la Propiedad.

Que en la disposición tercera de la Ley del sistema nacional de registro de datos públicos indica que dentro del plazo de 365 días contados a partir de su puesta en vigencia, los municipios deberán ejecutar el proceso de concurso público de merecimientos y oposición, y nombramiento de los nuevos registradores de la propiedad, plazo dentro del cual organizaran la infraestructura física y tecnológica de las oficinas en las que funcionaran los nuevos registros, así como de su respectivo traspaso, para cuyo efecto elaboraran un cronograma de transición.

En uso de las facultades conferidas en los Art. 56, 57 literal a) 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

Expide:

LA ORDENANZA DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA.

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento norma, conforme a las disposiciones legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, todos ellos profesionales en derecho, quienes durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 2.- Atribuciones y deberes del Registrador.- Las atribuciones y deberes del Registrador de la Propiedad son las constantes en la Ley de Registro, sin perjuicio de aquellas que determinan en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y su Reglamento General.

Art. 3.- Caucción.- El Registrador de la Propiedad será un funcionario caucionado, por lo que someterá al Reglamento para registro y control de cauciones dictado por la Contraloría General del Estado.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALESTINA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

Art. 4.- Remuneración.- La remuneración que percibirá el Registrador de la Propiedad estará determinada por el Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a la disposición transitoria decima de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 5.- Publicidad de la Información.- Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en el presente reglamento y garantizar el control social, la información generada en el presente concurso será pública y constará en la página Web del Municipio convocante, o falta de pagina web se publicara en carteles en las puertas de ingreso de la Municipalidad y del Registro de la Propiedad.

Art. 6.- Notificaciones y Publicaciones.- Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán en todas sus fases dentro del término de tres días contados a partir de la resolución del órgano competente y se harán en el correo electrónico señalado para el efecto por la o el postulante, así como en la página web municipal.

Art. 7.- Veedurías ciudadanas.- Previo a iniciar el proceso, la Municipalidad solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que se integre la veeduría ciudadana en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 8.- Convocatoria.- La convocatoria se hará por una sola vez, en un diario de circulación nacional y en un diario del cantón en el que ejercerá funciones el Registrador de la Propiedad, a falta de este último, se fijarán carteles en las puertas de ingreso al Municipio y al Registro de la Propiedad, sin perjuicio de su publicación en la página Web de los municipios, con la indicación de los días, lugar y hora en que se iniciará y concluirá la recepción de los documentos que deberán presentar los postulantes.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LOS POSTULANTES

TITULO I DE LOS REQUISITOS

Art. 9.- Requisitos para la postulación.- Conforme establecen la Ley Orgánica de Servicio Público; así como, el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, para la selección y designación de los Registradores de la Propiedad las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos;
2. Tener título de abogado/a acreditado y reconocido legalmente en el país;
3. Acreditar haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión por un periodo mínimo de tres años.
4. Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
5. No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
6. No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
7. Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en la Ley;
8. Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

9. No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades del sector público, a excepción de lo establecido en el art. 9 de Ley Orgánica de Servicio Público;
10. Los demás requisitos señalados en la Constitución de la Republica y la Ley.

Art. 10.- Requisitos Generales.- Las y los postulantes presentaran con su solicitud de postulación los siguientes documentos:

1. Copia de cedula de ciudadanía;
2. Copia del certificado de votación del último evento electoral;
3. Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales, de no tener impedimento para desempeñar cargo público, y,

Art. 11.- Entrega y Recepción de Documentos.- La recepción de documentos dentro del concurso de Registradores de la Propiedad, será receptada en la Unidad de Administración de Talento Humano del GAD Municipal de Palestina.

Las o los postulantes presentarán en los formularios que el municipio entregará a los mismos, además de la documentación requerida, lo siguiente:

1. Solicitud formal de postulación con la indicación del cargo, lugar y el cantón para que postula;
2. La hoja de vida de la o el postulante; y
3. Los documentos que acrediten títulos académicos, experiencia laboral y otros méritos como cursos, seminarios, maestrías, especializaciones.

La documentación se presentará en originales o copias autenticadas ante Notario Público, debidamente organizadas y foliadas secuencialmente.

El o la postulante señalará su domicilio, así como la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Art. 12.- Comprobación de Requisitos.- Finalizado el Plazo de Recepción de la documentación, se elabora la respectiva acta de cierre de recepción, que será suscrita por el Alcalde, quien con el equipo de apoyo respectivo, en el termino de 15 días de recibida la documentación, verificada el cumplimiento de los requisito establecidos en esta Reglamento.

Art. 13.- Calificación de Méritos y Oposición.- La calificación total será sobre 100 puntos, divididos en méritos y oposición, de la siguiente manera:

1. 60 puntos para méritos.
2. 40 puntos por el examen de oposición.

Art. 14.- Calificación de Meritos.- La calificación de méritos será efectuada por un Tribunal de Méritos, conformado por tres funcionarios, que serán designados por el Alcalde. Para la calificación se tomará en cuenta factores académicos, experiencia laboral y capacidad adicional como títulos de tercer o cuarto nivel, cursos, seminarios, maestrías y especializaciones, hasta un total de sesenta puntos, utilizando la siguiente tabla:

a. TABLA DE CALIFICACION DE MERITOS PARA REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD:

1. Título de abogado/a, otros títulos o diploma, maestría o doctorado en cuarto nivel, legalmente reconocidos: (máximo 33 puntos)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALESTINA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

- Veinte (20) puntos por título de abogado;
- Cinco (5) puntos por cada título de cuarto nivel (máximo 10 puntos).
- Tres (3) puntos por especialización en ámbitos de derecho civil; (máximo 3 puntos).

2. Experiencia Laboral: (máximo 16 puntos)

Ocho (8) puntos por tener 3 años de ejercicio profesional;
Dos (2) puntos por haber laborado en el sector público con nombramiento o contrato para el que se requiere título de abogado.
Un (1) punto por haber sido empleado de alguno de los registros del país.
Un (1) punto por cada año de ejercicio profesional contados a partir del cuarto año de ejercicio profesional. (Máximo 5 puntos).

3. Capacidad adicional: (máximo 5 puntos)

Cinco (5) puntos por curso, seminario o taller recibido o dictado, en ciencias jurídicas o Derecho Regional, de ocho horas acumulables, auspiciados por universidades legalmente reconocidas en la República del Ecuador, Consejo de la Judicatura, Colegio de Abogados u otras instituciones públicas o privadas.

4. Docencia: (máximo 4 puntos)

Cuatro (4) puntos por el desempeño de la cátedra universitaria en asignaturas vinculadas con las ciencias jurídicas, en centros de educación superior legalmente reconocidos en la República del Ecuador.

5. Publicaciones: (máximo 2 puntos)

Dos (2) puntos por obra u obras publicadas sobre materias relacionadas con la actividad jurídica o registral.

Las o los postulantes que hubieren obtenido un puntaje inferior al cincuenta por ciento en la calificación de méritos, no continuarán en el proceso.

Realizada la verificación de requisitos formales y la calificación de méritos se notificará en la dirección de correo electrónico señalado para el efecto por cada postulante. Los resultados serán publicados en la página Web de cada institución.

Las o los postulantes podrán solicitar la revisión y/o recalificación por escrito, debidamente fundamentada en el plazo de tres días, que se contarán a partir de la notificación por correo electrónico y la publicación de resultados en la página Web, la que será resultado por el tribunal en el plazo de tres días, contado únicamente, para ello, los documentos presentados para la postulación.

Art. 15.- Pruebas de Oposición. - Consistirá en una prueba, que será receptada por un Tribunal designado para el efecto por el Alcalde.

El día designado para la prueba los postulantes responderán cuarenta (40) preguntas, que abarcaran temas de orden jurídico y administrativo, cada una de ellas tendrá el valor de un (1) Punto. Las preguntas serán preparadas previamente por la Municipalidad.

Al momento de recibir la prueba, se registrará la asistencia de las o los postulante concurrente, previa la presentación de la cédula de ciudadanía y la firma correspondientes.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

De la recepción de la prueba, se dejará constancia en un acta elaborada para el efecto.

Las hojas de los exámenes serán guardadas en sobre cerrado, mismas que serán custodiadas por la Unidad de Administración de Talento Humano del Municipio; y, solamente serán abiertos para la calificación correspondientes en el término de cinco días de receptadas las pruebas.

La calificación de las pruebas de oposición será efectuada por el Tribunal de Oposición, conformada por tres funcionarios que serán designados por el Alcalde respectivo.

Las o los postulantes que hubieren obtenido una calificación inferior al cincuenta por ciento en la prueba de oposición, no continuarán en el proceso.

De acuerdo a lo indicado el Municipio preparará la prueba, por lo mismo a fin de que haya transparencia no deberán participar personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con quienes prepararon las pruebas o participen dentro del proceso de selección.

Art. 16.- Notificación.- El puntaje obtenido en las pruebas por los postulantes, se notificará en el correo electrónico y en la página Web del Municipio.

Las o los postulantes podrán solicitar la revisión y/o recalificación por escrito, debidamente fundamentales en el término de tres días, que se contarán a partir de la notificación por correo electrónico y la publicación de resultados en la página Web, la recalificación será resuelta por el Tribunal de oposición en el plazo de tres días.

Art. 17.- Impugnación.- cumplidos los plazo determinados en los artículos precedentes, se publicaran los resultados finales en un diario de circulación nacional, para que cualquier persona pueda presentar impugnación ante el Alcalde del Cantón en un plazo máximo de cinco días, respecto de la probidad e idoneidad de los postulantes, las que deberán formularse por escritos, debidamente fundamentales, con firma de responsabilidad.

Presentada la impugnación, se correrá traslado al postulante impugnado para que conteste en el plazo de tres días, adjuntando las relacionadas con los hechos. Con la documentación recibida, el Alcalde resolverá las impugnaciones, dentro del cronograma que establezca la Municipalidad y que deberá ser publicado en la página Web del Municipio.

Art. 18.- Designación.- El Alcalde Procederá de los elegibles, a designar a la persona que haya obtenido el mayor puntaje para ocupar el cargo respectivo.

En el caso que, por cualquier evento, no se presente el postulante con mayor puntaje a posesionarse en el cargo, se designará al que le sigue en puntuación.

En caso de presentarse un empate en el proceso el Alcalde declarará ganador al postulante que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad.

Art. 19.- Para el cumplimiento de esta normativa, el Alcalde tomará en cuenta las obligaciones y plazo establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALESTINA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palestina, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones el G.A.D Municipal de Palestina, a los doce días del mes de Diciembre del 2014.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALESTINA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Ing. Luis Palma López
Ing. Luis Palma López

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALESTINA.**

Ab. Manuel A. Decker Gómez
Ab. Manuel A. Decker Gómez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICION PARA LA DESIGNACION DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA", fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal, en las sesiones ordinarias realizadas el jueves 04 Diciembre del 2014 y; el día viernes 12 de Diciembre del mismo año; en primer y segundo debate respectivamente.

Palestina, 12 de Diciembre del 2014.

Ab. Manuel Decker Gómez
Ab. Manuel Decker Gómez
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, SANCIONO Y ORDENO la promulgación y publicación de la presente "ORDENANZA DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICION PARA LA DESIGNACION DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA", a los 12 días del mes Diciembre del 2014.

Palestina, 12 de Diciembre del 2014.

Ing. Luis Palma López
Ing. Luis Palma López
ALCALDE DEL CANTON



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina*

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de la "ORDENANZA DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MEREcimientos Y OPOSICION PARA LA DESIGNACION DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA", el señor ING. LUIS PALMA LOPEZ, Alcalde del Cantón Palestina, a los 12 días del mes Diciembre del 2014.- Lo Certifico.

Palestina, 12 de Diciembre del 2014.


Ab. Manuel Decker Gomez
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTON PALESTINA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

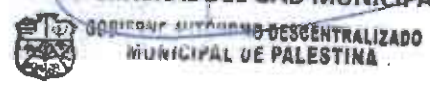
[Handwritten signature]

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALESTINA AB. MAUEL DECKER GÓMEZ; CERTIFICA QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A LA ORIGINAL, LAS MISMAS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL.

DADO EN EL CANTON PALESTINA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.


AB. MANUEL DECKER GOMEZ

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE PALESTINA.



Ab. Manuel A. Decker Gómez
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALESTINA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Ingreso No. CPCCS-Q-I-2792-2015

PRIORIDAD
Normal


Recibido por Paola Olmedo el : 02/06/2015 a las 13:13

Información del Remitente			
Título Sr	Nombre Angel Barbosa	Institución / Empresa CPCCS-GUAYAQUIL	Cargo CPCCS-GUAYAQUIL
Documento			
Fecha *	Número	Tipo Documento *	Número de Hojas *
28/05/2015	CPCCS-CSG-131-2015	Memorando Interno	1 SOBRE
Extracto *			
Remite memorando en el que adjunta Informe Técnico de la "Veeduría Ciudadana para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina Provincia de Guayas "			
Referencia (al proceso)		Expediente :	
Documento Anexo			
Ver Documentos Anexos:			
Comentarios:			
adjunta Informe Técnico de la "Veeduría Ciudadana para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina Provincia de Guayas"			

Ruteo	
Obligatorios	Subcoordinación Nacional de Control Social
Para conocimiento	

Responsable	Inicio	Fin	Comentario
① Pachakutik Macas	03/06/2015 16:00:22		Gustavo: Para tu analisis, y tramite respectivo de conocimiento al pleno <i>[Signature]</i> 05-06-15

68
08-06-2015

1  CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

FECHA 04/06/2015 HORA 9:30
Recibido por Ana Luis Arce
Hoja Anexos: 5
Original: R Copias
Firma: *[Signature]*

Subcoordinación Nacional de Control Social

MEMORANDO No. CPCCS-CSG-131-2015

PARA: Pachakutik Macas
Subcoordinador Nacional de Control Social (Enc.)

DE: Angel Barbosa
Asistente de Control Social

CC: Balvina Alvarado Ramón
Coordinadora de la Delegación Guayas

ASUNTO: Informe Técnico de VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA . PROVINCIA DEL GUAYAS.


FECHA: 28/05/2015

Estimado Pachakutik Macas
Subcoordinador Nacional de Control Social

Saludos cordiales ,por medio del presente adjunto Informe Técnico para socialización al pleno de la **VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA . PROVINCIA DEL GUAYAS.**

Se adjunta el Informe Final de Veedores y sus Anexos.

Atentamente,


Angel Barbosa
Asistente de Control Social

Adjunto: Informe Final de Veedores y anexos



Elaborado Angel Barbosa	Revisado 	
----------------------------	---	--